



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL CONVENIO ESPECIFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD ELECTORAL AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE EN LA ENTIDAD, A FIN DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, ASI COMO DE CARÁCTER LOCAL

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil cuatro, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó por acuerdo CG/AC-050/04, el Reglamento para la Fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

II.- En sesión celebrada el veintitrés de julio de dos mil cuatro, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aprobó por acuerdo CG/AC-064/04 diversas modificaciones al Reglamento para la Fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

III.- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó por acuerdo CG/AC-131/04 adiciones al Reglamento para la Fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

IV.- Con fecha cuatro de abril de dos mil cinco, diversos funcionarios del Instituto Electoral del Estado y similares del Instituto Federal Electoral sostuvieron una reunión cuyo objetivo fue explorar la viabilidad de celebrar un convenio de colaboración entre dichos Órganos Electorales, para fortalecer los mecanismos de fiscalización y los procesos de transparencia de ambas autoridades, a través del intercambio oportuno y eficaz de información y documentación relevante, en plazos razonables, y con pleno respeto a la competencias de tales Órganos.



V.- En diferentes mesas de trabajo los integrantes de este Consejo General, analizaron y discutieron el contenido del Convenio específico de apoyo y colaboración que celebran por una parte el Instituto Federal Electoral y por la otra el Instituto Electoral del Estado, en su carácter de autoridad electoral autónoma e independiente en la entidad, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, así como de carácter local.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 28 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, democráticos hacia su interior, autónomos y formas de organización política, integrados conforme a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local y el Código en comento.

2.- Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 43 fracción III del Código de la materia, una de las prerrogativas de los partidos políticos es recibir financiamiento público y privado para sus actividades en el Estado, en los términos establecidos por el ordenamiento en cita.

En concordancia con lo anterior, el artículo 44 del ordenamiento electoral en cita, establece que los partidos políticos registrados que participen en los procesos electorales tendrán derecho en forma equitativa al financiamiento público y privado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y la de sus actividades tendientes a la obtención del voto universal, independientemente de las demás prerrogativas que les otorguen otros ordenamientos.

3.- Que, conforme a lo estipulado en el artículo 52 bis del Código Comicial, los partidos políticos deberán rendir ante la Comisión correspondiente del Instituto, los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas que el propio precepto legal señala.

4.- Que, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en su artículo 71 establece que la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público y permanente,



autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado.

Además, el numeral en comento especifica que el ejercicio de dicha función se rige por los principios rectores señalados en la Constitución Local y el Código de la materia, a saber: legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

5.- Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 75 fracción IV del Código Comicial, dentro de los fines para los que fue creado el Instituto Electoral del Estado se encuentra asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

6.- Que, en atención a lo señalado por el artículo 89 fracción XX del multicitado Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actué con apego al Ordenamiento Legal de referencia y constituir la Comisión Revisora investida de facultades de fiscalización.

Además, la fracción XXXIX del artículo citado señala que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, conocer y aprobar los convenios que el Consejero Presidente celebre con el Instituto Federal Electoral.

7.- En este contexto, partiendo del hecho de que los partidos políticos nacionales, acreditados o registrados ante este Instituto Electoral del Estado tienen derecho a participar tanto en los procesos federales, como en los comicios estatales, y recibir prerrogativas de ambas instancias, esto los hace sujetos de fiscalización por parte de la autoridad electoral federal y de la local, por lo que esto hace necesario la colaboración entre dichas autoridades, especialmente en lo que se refiere al intercambio de información con que cuente cada institución sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales.

A fin de lograr lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 91 fracción XXI del multicitado ordenamiento electoral, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado estableció un vínculo con el Instituto Federal Electoral para posibilitar el apoyo y colaboración en materia de fiscalización.



Como resultado de lo anterior, la autoridad electoral federal propuso un documento que contempla mecanismos y criterios generales para regular el intercambio de información no sólo respecto del origen, monto y destino de los recursos federales y locales de los partidos políticos nacionales, sino también de documentación justificatoria y comprobatoria de sus ingresos y egresos, el cual fue discutido y analizado en diversa mesas de trabajo por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, derivándose de tales acciones el instrumento intitulado “Convenio específico de apoyo y colaboración que celebran por una parte el Instituto Federal Electoral y por la otra el Instituto Electoral del Estado, en su carácter de autoridad electoral autónoma e independiente en la Entidad, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, así como los de carácter local.”, mismo que logra el objetivo perseguido por este Organismo Electoral, en materia de fiscalización y respeta las leyes, competencias y atribuciones de los órganos comiciales participantes, garantizando además los derechos y prerrogativas de los partidos políticos nacionales en sus respectivas legislaciones local y federal.

No obstante lo anterior, cabe señalar que la información que resulte del intercambio entre el Instituto Federal Electoral y este Organismo Electoral respecto del origen, monto y destino de los recursos federales y locales de los partidos políticos nacionales, así como de la documentación justificatoria y comprobatoria de sus ingresos y egresos será exclusivamente de carácter informativo, tal como lo prevé el artículo 90 del Reglamento para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, y se utilizará hasta que exista una regulación dentro de las disposiciones contenidas en el mencionado Reglamento, a efecto de garantizar con ello el respeto a los principios de legalidad y certeza que debe observar esta Autoridad Electoral para el debido cumplimiento de su función, y para otorgar la debida seguridad jurídica a los partidos políticos, pues los mismos tendrán la certeza de la consecuencia de las acciones que en esta materia realicen al reportar sus recursos.

En mérito a lo anterior, este Órgano Superior de Dirección considera prudente aprobar el “Convenio específico de apoyo y colaboración que celebran por una parte el Instituto Federal Electoral y por la otra el Instituto Electoral del Estado, en su carácter de autoridad electoral autónoma e independiente en la Entidad, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, así como los de carácter local”, el cual corre agregado al presente documento como anexo único, por considerarlo como el instrumento idóneo que permitirá el intercambio de



información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, así como los de carácter local; y que coadyuvara en la fiscalización y vigilancia por parte de esta autoridad electoral del financiamiento de los institutos políticos nacionales.

De esta manera, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 91 fracciones I y XXIX, así como el diverso 93 fracción XXI del Código Comicial, este Órgano Constitucional faculta al Consejero Presidente y al Secretario General de este Órgano Superior de Dirección para suscribir el convenio materia del presente acuerdo, el cual corre agregado al presente, para formar parte integrante del mismo.

8.- Que, en términos de lo establecido en el artículo 91 fracción XXIX, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este Órgano Superior de Dirección faculta al Consejero Presidente del Organismo, para hacer del conocimiento del Presidente de la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento Público y a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, el contenido del presente acuerdo, para su conocimiento y debida observancia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Convenio de apoyo y colaboración que celebran por una parte el Instituto Federal Electoral y por la otra el Instituto Electoral del Estado, en su carácter de autoridad electoral autónoma e independiente en la Entidad, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, así como de carácter local, en términos de lo manifestado en el considerando número 7 del presente instrumento.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente y al Secretario General de este Organismo Electoral para

signar el convenio materia del presente acuerdo en atención a los argumentos establecidos en el considerando número 7 del presente acuerdo.

TERCERO.- El Consejo General faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento del Presidente de la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento Público y de la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, el contenido del presente acuerdo, para su conocimiento y debida observancia, conforme a lo dispuesto en el considerando 8 del presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha diecisiete de marzo de dos mil seis.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

**LIC. NOE JULIAN CORONA
CABAÑAS**